Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

DISPOSICIÓN Nº 20.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO CE Nº 01/2013 CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÒN, SERVICIO DE DRAGADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE NAVEGACION EN EL TRAMO SUR DEL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN Y PILAR AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA

Asunción, 7 de febrero de 2013.-

VISTO: La nota UOC Nº304/2013 presentada por el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete Ministerial.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b*) " por desastres producidos* ***por fenómenos naturales que peligren o alteren*** *el orden social,* ***la economía, los servicios públicos****, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país* ;

Que, la necesidad de realizar el trabajo de Dragado para el mantenimiento de los canales de navegación en el tramo sur del río Paraguay, es de una prioridad y de urgencia extrema, atendiendo a la alarmante y ya larga sequía que soporta el territorio nacional, por lo cual los causes hídricos afluentes del río Paraguay y el mismo, no cuentan con el caudal normal para la navegación por lo que la merma de nuestra principal vía acusa en varios tramos de su cauce, la imposibilidad de navegación motivo por el cual se procedió a utilizar el puerto de Villeta como base dejándose de lado el puerto de Asunción.

Que, la realización de los trabajos relativos a esta contratación solo pueden efectuarse en esta época por la bajante del río y atendiendo a que las primeras crecidas se producen a partir de los meses de marzo y abril de cada año aproximadamente, por lo que es de vital importancia realizar el dragado en los puntos determinados para mejorar la conectividad fluvial.

Que, la derivación excluyente de este inconveniente es la inutilización de la vía como ingreso de productos importados resintiendo considerablemente las percepciones aduaneras y del mismo modo la imposibilidad de salida de nuestros productos de exportación hacia los diferentes mercados, con los trastornos y complicaciones derivadas de la mencionada imposibilidad de utilización de la vía hídrica.

Que, siendo de publico conocimiento por las constantes publicaciones en los medios, tanto televisivos, radiales y de prensa escrita (ABC-11/09/12, ABC-13/09/12, ABC-26/09/12, ABC-04/10/12, ABC-09/10/12, ABC-27/11/12, ABC-28/11/12,ABC-14/12/12, ABC-28/12/12, Copias adjuntas) la situación generada por la imposibilidad de la navegación de cuya causa productores fruti-hortícola y exportadores del rubro ganadero se encuentran angustiados por la imposibilidad de embarque y transporte de sus productos, generándose en la mayoría de las veces la descomposición de los mismos con la consecuente perdida económica generada por este hecho.

Que, con la realización de los servicios de Dragado para el mantenimiento de los Canales de Navegación en el Tramo Sur del Río Paraguay y sus diferentes puntos especificados y reconocidos puntualmente se devolverá a la vía hídrica su rol de conexión y ruta de entrada y salida de productos, materiales, equipos y demás, en cantidades solamente formalizadas a través de este servicio de transporte y de esta manera solucionar

Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

DISPOSICIÓN Nº 20.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO CE Nº 01/2013 CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÒN, SERVICIO DE DRAGADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE NAVEGACION EN EL TRAMO SUR DEL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN Y PILAR AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA

inconveniencias que redundan en actuales importantes mermas en la recaudación de Impuestos Aduaneros (ABC-22/01/2013 Copia se adjunta), que finalmente son utilizados en el soporte presupuestario del estado, para la realización de sus fines;

Que, en atención al Memorándum DAPP N° 235/13, la Dirección de Planificación Económica informa que se encuentra en etapa de elaboración, una Reprogramación Presupuestaria en la cual se contempla, un incremento en el SGOG 520 CONSTRUCCIONES, del Programa 3-001-01-01 CONSERVACION DE OBRAS VIALES, que podía se utilizados para la contratación en cuestión.

Que, atendiendo a que el primer Llamado MOPC LPN N° 175/2012 con ID N° 246.840 referente a esta contratación, fue declarado desierto por Resolución Ministerial N° 2512/2012, en virtud del Art. 30 Inciso c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 1276 de fecha 17 de julio de 2012, delega al Ing. Juan Max Rejalaga, Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones de los diferentes procedimientos de Contratación a ser convocadas por este Ministerio, para su comunicación y difusión ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.

Que, la Unidad Operativa de Contratación ha dictaminado que corresponde el supuesto de Excepción para la Contratación, a través del Dictamen UOC/CE N° 01/2013.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DISPONE:

Art. 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado CE N° 01/2013 Contratación por Vía de la Excepción, para el SERVICIO DE DRAGADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE NAVEGACION EN EL TRAMO SUR DEL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN Y PILAR AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA

Art.2°.- Invitar a las Empresas a participar del Llamado de referencia.

Art.3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. JUAN MAX REJALAGA
Vice Ministro